

25
AÑOS 1991 - 2016



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE



VIAJE SEGURO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL





ORIENTACIONES ÚTILES PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL

La finalidad de la presente guía práctica es dar orientaciones útiles a las inspecciones fluviales del país acerca de la seguridad y la prevención en la prestación del servicio de transporte público fluvial con miras a:

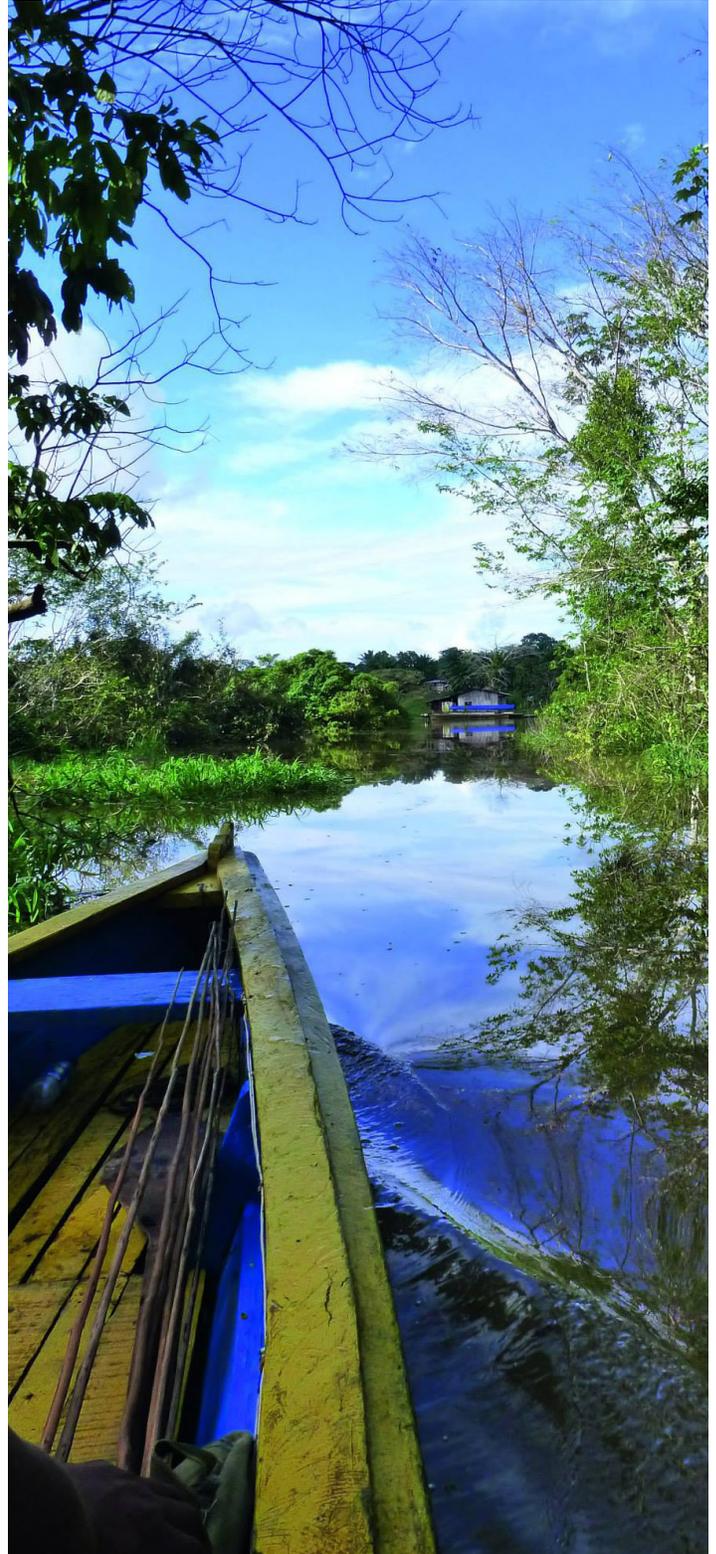
- a) Evitar accidentes en las embarcaciones fluviales que transportan pasajeros.
- b) Socializar a los inspectores fluviales las responsabilidades que en materia de seguridad y prevención tienen las empresas de transporte público fluvial, los pasajeros y las autoridades.
- c) Realizar recomendaciones prácticas para fomentar la seguridad en la navegación fluvial.

Debe considerarse que las disposiciones del presente documento enuncian los requisitos básicos mínimos de protección de la seguridad, la salud de los pasajeros y las reglas básicas del tráfico fluvial en Colombia.



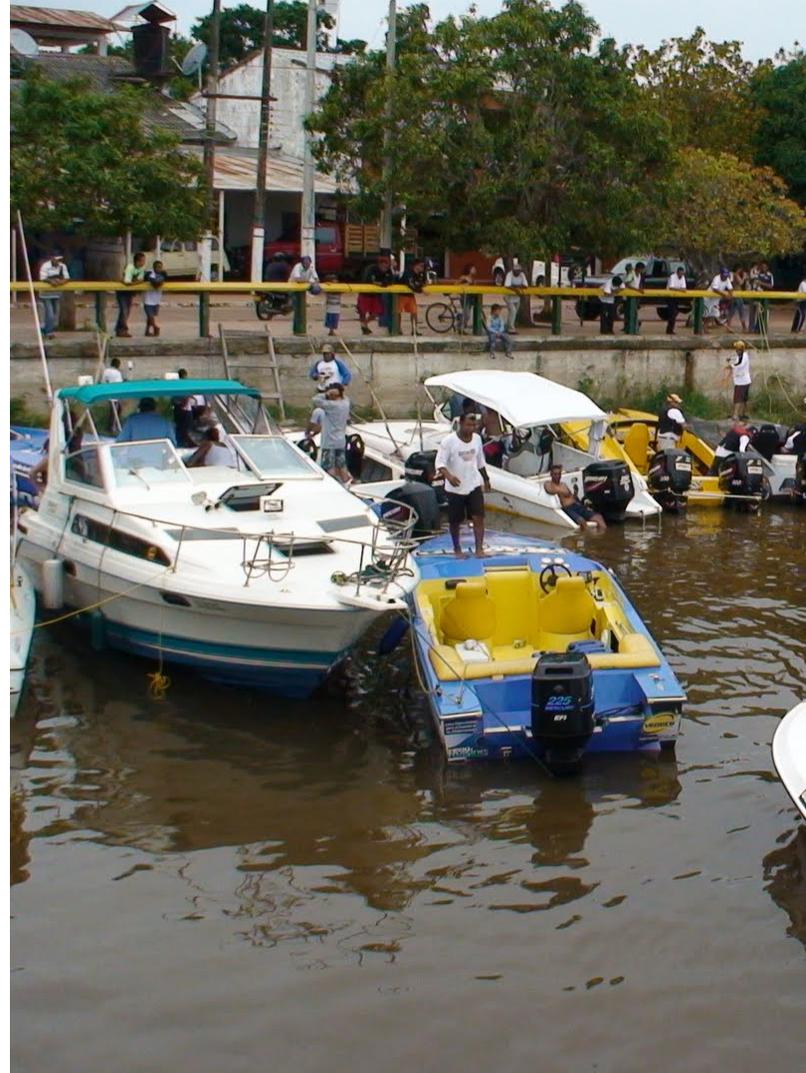
RECOMENDACIONES PARA UNA NAVEGACIÓN SEGURA

- Usar siempre chaleco salvavidas (puesto y debidamente ajustado).
- Embarcar siempre con zapatos apropiados y de suela antideslizante.
- Conocer las diversas señales de socorro.
- Recordar que los gases de la gasolina son explosivos.
- No fumar cuando se carga gasolina o en cercanías de los tanques portátiles fijos.
- Conocer siempre la capacidad del tanque de combustible y el consumo promedio de la embarcación.
- Asegurarse que todas las personas se pongan los salvavidas a bordo.
- Disminuir la velocidad al pasar embarcaciones menores para reducir los efectos de la estela de agua.
- Conocer, cumplir y obedecer las reglas de tráfico fluvial.
- Llevar siempre una forma adicional de propulsión.
- Tener cuidado dónde se pone el pie para evitar caídas.
- Instruir a una persona a bordo sobre cómo se opera la embarcación.
- Llevar el número suficiente de herramientas para efectuar reparaciones.
- Recordar que las embarcaciones no tienen freno.
- No navegar embriagado o bajo la influencia de sustancias alucinógenas.
- Consultar las disposiciones especiales sobre navegación en el sector.
- Limpiar toda la gasolina o aceite derramados en la embarcación.
- Las embarcaciones que remolcan esquiadores, neumáticos y gusanos en lagos y lagunas, deben tener un asiento que le permita a una persona observar hacia atrás.
- Portar siempre los documentos que acrediten el conocimiento del capitán o de su ayudante, su idoneidad y capacidad para navegar.



REGLAS DE TR

NORMAS E INFRACCIONES PARA TODA CLASE DE EMBARCACIONES



- Las infracciones a las normas y reglas sobre navegación serán investigadas y sancionadas por la autoridad fluvial competente. El desconocimiento de estas normas no exonera a una embarcación ni a su dueño, capitán o tripulación, de las consecuencias que se deriven por las negligencias en cumplir con la reglamentación y tomar cualquier precaución que la práctica ordinaria lo exija.
- Los tripulantes deben disminuir la velocidad de sus embarcaciones al aproximarse o rebasar a otra, si navegan en el mismo sentido deben ceder la vía a la de menor velocidad.
- Toda embarcación debe disminuir la velocidad hasta el límite que permita su gobierno, cuando:
 - Se verifiquen cruces.
 - Una embarcación sea sobrepasada por otra.
 - Cuando pasen frente a lanchas, botes inflables, canoas amarradas en marcha y embarcaciones a vela.
- Una embarcación de propulsión mecánica debe apartarse de:
 - Una embarcación sin gobierno.
 - Una embarcación dedicada a la pesca.
 - Una embarcación a vela.
 - Una ruta de otra embarcación
- Una embarcación a vela se apartará de:
 - Una embarcación sin gobierno.
 - Una embarcación dedicada a la pesca.
- Se debe disminuir la velocidad cerca de muelles para

reducir los efectos causados por la estela de agua, el capitán o patrón de la embarcación es responsable por los daños o heridas causados por la misma.

- Se deben verificar las condiciones o restricciones de navegación de cada sector según tipo de embarcación (por ejemplo, restricciones por calado).
- Está prohibido efectuar maniobras peligrosas en áreas cercanas a muelles y sitios de presencia de bañistas o pescadores en cercanías a otras embarcaciones.
- Cuando dos embarcaciones se acerquen y exista riesgo de colisión, cada una de ellas debe despejar la vía así:
 - - Cuando se encuentran las proas de dos embarcaciones



ÁFICO FLUVIAL



cada una debe mover el timón a estribor, en condiciones de aguas tranquilas.

- Cuando hay cruce de dos embarcaciones debe despejar la que se encuentra a babor.
- En todos los casos la embarcación que baja (navega a favor o en la misma dirección de la corriente) tiene derecho a solicitar la vía mediante el uso de las señales convencionales, y procediendo a disminuir la velocidad.
- Para atravesar un río o canal se observará cuidadosamente y con antelación que no haya embarcaciones navegando en sentido longitudinal en el sector por donde ha de verificarse la travesía, caso en el cual se esperará a que ésta última pase.

RECOMENDACIONES PARA EMBARCACIONES MENORES



Durante la navegación la embarcación menor disminuirá a mínima velocidad en los siguientes casos:

- Cuando se acerque a embarcaciones mayores o convoyes que navegan, caso en el cual se orillará y tomará las medidas de seguridad necesarias mientras pasan, para evitar un naufragio.
- Cuando exista riesgo de colisión.
- Cuando reciba señales de alarma.
- Cuando realiza maniobras de cruce.
- Cuando va a ser sobrepasada.
- Cuando se aproxima a otras embarcaciones menores que se encuentren amarradas o en marcha.
- Cuando navega frente a instalaciones de obras hidráulicas o portuarias donde se encuentren unidades flotantes como dragas, grúas, campamentos flotantes, transportadores, embarcaciones cautivas o cruces subfluviales.
- Por causa de niebla o humo, caso en el cual emitirá señales reglamentarias para evitar colisiones.
- Al arribar o al zarpar, hasta tanto no supere la zona portuaria o de muelle y canal o punto de arribada.
- Al paso por puerto o muelle, haya o no embarcaciones.
- Por indicación de la autoridad fluvial, militar o de policía.

ACCIDENTES MÁS FRECUENTES:

- Ahogamiento
- Golpes y fracturas
- Caídas al agua
- Inundación
- Naufragio
- Hundimiento
- Pérdida de gobierno: se entiende como la pérdida de la dirección de la embarcación
- Golpes de agua: son los golpes del oleaje que le pega a la embarcación
- Choques
- Encallamientos
- Incendios
- Volcamientos

SITUACIONES RIESGOSAS:



- Mal tiempo
- Niebla o malas condiciones de visibilidad
- Tránsito fluvial excesivo
- Desconocimiento del canal navegable
- Sobrecupo o sobrecarga
- Navegar en horas no permitidas
- Mal estado de la embarcación
- No cumplir normas de navegación

RECOMENDACIONES A PASAJEROS



- **Viajar en empresas habilitadas para prestar el servicio**
- Exigir prioridad para discapacitados
- Exigir aseo en la embarcación
- Exigir cumplimiento de horarios y rutas
- Exigir la tarifa justa
- Solicitar comodidad
- Solicitar el chaleco salvavidas
- No permitir el sobrecupo
- No arrojar basuras
- No viajar en estado de embriaguez
- No fumar durante el viaje
- Portar el ticket de viaje
- Reclamar espacio para el equipaje
- No sentarse en los bordes de la embarcación
- Tener cuidado siempre donde se pone el pie
- Conocer las diversas señales de socorro
- No permitir el suministro de combustible a la embarcación con pasajeros a bordo
- Informar a la autoridad sobre las irregularidades en el viaje
- Nunca descuidar a los niños



EQUIPO BÁSICO DE SEGURIDAD

Son los requisitos mínimos que la autoridad debe exigir y el capitán de la embarcación garantizar y llevar a bordo, para proteger a los pasajeros y demás practicantes de actividades náuticas y fluviales. El portar con este equipo evita incomodidades y riesgos, tanto para las personas como a la propiedad y los derechos ajenos, haciendo posible el disfrute inteligente, satisfactorio, cómodo y seguro de cualquier actividad náutica realizada en las diferentes vías navegables:

- Un chaleco salvavidas apropiado por persona: puesto y sujeto
- Documentación vigente (patente y licencia)
- Cuerda para amarre o remolque (mínimo 20 metros)
- Equipo para emitir y/o transmitir señales de socorro o auxilio (silbatos, luces, radio, teléfono y bandera, entre otros), mínimo bandera roja de 40x60 cm
- Recipiente para achicar (evacuar agua)



- Juego de herramientas apropiado
- Botiquín básico de primeros auxilios
- Remos apropiados
- Extintor de incendios
- Ancla adecuada a la embarcación
- Luces de navegación

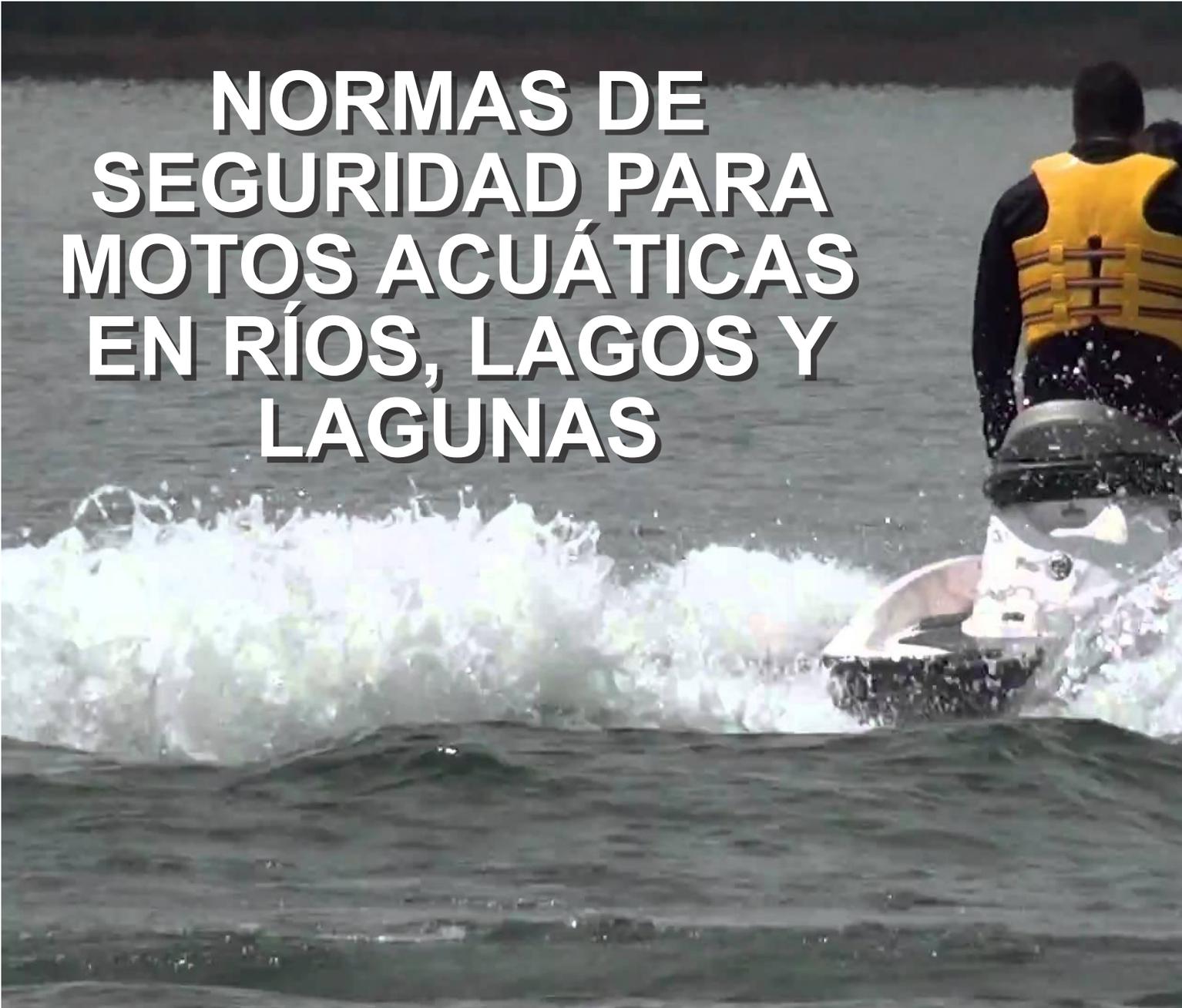
RESPONSABILIDADES DE LA TRIPULACIÓN

(NO SE PERMITE)

- Embarcar sin tener puesto el chaleco salvavidas
- Tripular embarcaciones por parte de un menor de edad
- Navegar a alta velocidad frente a un puerto o frente a otra embarcación
- Transportar pasajeros sentados sobre la cubierta lateral de la lancha
- Ir de pie
- Montar en la proa (parte delantera) o en el respaldo de un asiento, mientras la embarcación está avanzando
- Sobrecargar la embarcación.
- Llenar el tanque de combustible sin desconectar dispositivos eléctricos
- Fumar mientras se abastece de combustible a la embarcación
- Desembarcar en sitios inadecuados.
- Arrojar basuras y elementos contaminantes a la vía navegable (río o lago).
- Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas.



NORMAS DE SEGURIDAD PARA MOTOS ACUÁTICAS EN RÍOS, LAGOS Y LAGUNAS



CONOZCA LAS REGLAS QUE REGULAN EL USO DE ESTOS VEHÍCULOS

El incremento constante del parque de motos acuáticas y de sus niveles de potencia hace necesario establecer unas normas específicas para reducir el riesgo que su uso supone, tanto para quienes las operan como para los bañistas y demás usuarios.

Requisitos legales para su uso:

- Efectuar el registro y matrícula ante la autoridad fluvial respectiva (deberá mantenerse a bordo de la moto náutica la patente de navegación entregada por la autoridad fluvial respectiva).





RECOMENDACIONES DE NAVEGACIÓN

- Es necesario tener una edad mínima de 18 años para su uso (o de 16 con consentimiento escrito de padre/madre o tutor/a). Menores de 16 años siempre deberán navegar acompañados de un adulto, quien será el responsable.
- El usuario deberá llevar puesto obligatoriamente un chaleco salvavidas homologado, tanto si operara la moto como si va de pasajero.
- Solo podrán navegar en una moto náutica el número de personas indicado por el fabricante y/o indicado en la respectiva Patente de Navegación.
- La embarcación siempre debe estar identificada.

- Si se hace un uso particular o la moto es arrendada por días, no se podrá navegar en la proximidad de bañistas y de embarcaciones de alquiler debidamente identificadas.
- Está prohibido navegar por las zonas señalizadas para la celebración de regatas, competencias, pruebas, simulacros u otras autorizadas expresamente y debidamente señalizadas.
- La navegación por el interior de las zonas de baño está expresamente prohibida. Recuerde que las zonas de baño son las comprendidas entre la playa y la línea de balizas, y que en el caso de que no haya línea de balizas se considerará una franja de 50 metros de anchura desde la ribera o línea de playa.
- Para pararas (entrar, aproximar, arrimar o llegar) en las playas no balizadas o salir de ellas, se deberá seguir una trayectoria perpendicular a la costa, siempre a velocidad que no supere los 3 nudos.
- Únicamente se permite conducir en el día.
- Se deberán usar las motos sólo con buen tiempo y visibilidad.
- Las motos no podrán ser utilizadas para el remolque de otros objetos flotantes, salvo las utilizadas por las fuerzas de seguridad, por las entidades dedicadas al salvamento marítimo o en casos de emergencia.
- Está prohibido realizar maniobras peligrosas.
- No se debe conducir bajo los efectos del alcohol.
- Una moto no debe acercarse a menos de 50 metros de otra moto, artefacto flotante, boya de señalización de submarinistas, botes o embarcaciones.
- No practicar este deporte en solitario.
- El piloto debe comunicar siempre dónde va y cuánto tiempo piensa estar.
- Un usuario que afronte problemas no debe separarse de su moto náutica y nunca intentar ganar la costa o la ribera nadando.



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Calle 63 No. 9 a - 45 Piso 2 y 3 Conmutador: (0571) 3526700

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Centro Integral de Atención al Ciudadano - C.I.A.C.

Atención al Ciudadano - Notificaciones - Correspondencia

Calle 37 # 28 B - 21 Barrio La Soledad, Bogotá, D.C. / Teléfono: (571) 2693370

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Jornada Continua

Correo electrónico: atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea gratuita: 018000 915 615 - (571) 3902000

¿Cómo Conduzco? Marque Gratis #767 Opción 3